



Bruselas, 7 de diciembre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0347 (NLE)**

**14425/18
ADD 1**

PECHE 474

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	12841/18 PECHE 382 + ADD 1 - COM(2018) 676 final
Asunto:	REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2019 y 2020 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas - Declaraciones

**Declaración conjunta de Francia y España sobre el besugo en la Unión
y en aguas internacionales de las zonas 6 a 8**

El dictamen científico del CIEM establece que la población de besugo en las zonas 6 a 8 se encuentra considerablemente mermada y aconseja que no se produzca ninguna captura de esta población en 2019 y 2020. Desde 2014, el dictamen del CIEM ha recomendado reducir la mortalidad por todos los medios, para permitir la recuperación de la población y evitar un mayor agotamiento. Además, el CIEM recomienda la aplicación de medidas de protección de los juveniles.

A más tardar el 1 de marzo de 2019, teniendo en cuenta las circunstancias concretas nacionales, los Estados miembros correspondientes se comprometen a aplicar planes nacionales coordinados según se necesiten para recuperar la población de besugo en las subzonas 6 a 8 del CIEM, concretamente mediante medidas como las siguientes:

- Cierre a la pesca comercial y recreativa de las zonas de crecimiento de los juveniles, identificadas por los Estados miembros por medio de información científica.
- Aumento de la talla mínima a 35 cm, a fin de incentivar que no se capturen besugos que no hayan alcanzado la talla de maduración en la que se convierten en hembras.
- Establecimiento de límites de captura por buque y por marea, para asegurar que el besugo solo se capture de manera accesoría.
- Desarrollo de un proyecto de investigación científica con objeto de encontrar maneras de evitar la captura de juveniles de besugo con palangres o flotas de redes de arrastre con puertas, que son responsables de la mayoría de las capturas. Según la recomendación del CCTEP, este proyecto debería incluir una mejora de los conocimientos en materia biológica sobre la reproducción y las etapas de maduración de esta especie y actualizar las estimaciones del tamaño o la edad en el momento de la maduración como machos y hembras, la talla en el momento de la inversión de sexo y la proporción de individuos gonocóricos.

Los planes nacionales coordinados mencionados anteriormente se transmitirán a la Comisión a más tardar el 1 de marzo de 2019 y se someterán a la evaluación del CCTEP para garantizar que sean exhaustivos y eficaces. En caso de que el CCTEP estime que se requieren medidas adicionales para garantizar una mejora en el estado de la población, los Estados miembros se comprometen a revisar este plan y las medidas nacionales pertinentes según las recomendaciones del CCTEP. Según sea necesario, dichas medidas se pueden incluir en las recomendaciones conjuntas de los grupos pertinentes de los Estados miembros.

Los Estados miembros afectados acordarán los intercambios de cuotas necesarios para evitar situaciones de cuotas suspensivas.

Declaración conjunta de España y Portugal sobre el besugo en la Unión y en aguas internacionales de la subzona 9

España y Portugal alcanzarán un acuerdo sobre los intercambios de cuotas de besugo necesarios en la subzona 9 del CIEM para evitar situaciones de cuotas suspensivas.

**Declaración conjunta de España y Portugal sobre los alfonsinos en la Unión
y en aguas internacionales de las subzonas 3 a 10, 12 y 14.**

España y Portugal alcanzarán un acuerdo sobre los intercambios de cuotas de alfonsinos necesarios en las subzonas 3 a 10, 12 y 14 del CIEM para evitar situaciones de cuotas suspensivas.

**Declaración de Dinamarca sobre el granadero de roca en la Unión y en aguas internacionales
de la zona 3**

Dinamarca apoya el texto transaccional de la Presidencia del Reglamento del Consejo por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2019 y 2020 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas. Resulta importante garantizar la protección eficaz de poblaciones de aguas profundas en situación de vulnerabilidad.

Tras la aplicación de la obligación de desembarque, es importante evitar que una población se convierta en una población con cuota suspensiva. Por ese motivo Dinamarca ha abogado por encontrar una solución a largo plazo para el granadero de roca en las aguas de la Unión de la zona 3. Dinamarca es consciente de que probablemente el granadero de roca no será por el momento una población con cuota suspensiva en esta zona. Sin embargo, Dinamarca instaría a encontrar una pronta solución en caso de que se produjera un problema en 2019 o 2020.

**Declaración de la Comisión relativa a las eliminaciones de TAC para peces de aguas
profundas**

En los casos en los que se han eliminado los TAC en las posibilidades de pesca en aguas profundas para 2019 y 2020, como sucede con la brótola de fango en las zonas 1 a 10 y 12, con el granadero de roca en las zonas 1, 2 y 4 y con el sable negro en las zonas 1 a 4, la Comisión confiará en el mejor asesoramiento científico disponible para mantener la vigilancia sobre la evolución de estas poblaciones.